

ADENDA AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE
BRASIL
Y
LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL REINO DE ESPAÑA
PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES CONJUNTAS PARA PROMOVER LA DIFUSIÓN Y LA
APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

REUNIDOS

Por una parte, Lorenzo Cotino Hueso, Presidente de la Agencia Española de Protección de Datos – AEPD, nombrado mediante el Real Decreto 142/2025, de 25 de febrero, en nombre y representación de la AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS – AEPD; e

Y por otra parte, Waldemar Gonçalves Ortunho Júnior, Director-Presidente de la Autoridad Nacional de Protección de Datos, nombrado mediante el Decreto de 5 de noviembre de 2020, en nombre y representación de la AUTORIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS – ANPD;

CONSIDERANDO El Memorando de Entendimiento firmado entre las Partes el 4 de octubre de 2021, con una vigencia inicial de cuatro (4) años, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Duodécima – Disposiciones Finales:

“El presente Memorando será de aplicación a partir de la fecha de su firma y continuará siéndolo por un período de cuatro años contado a partir de esa fecha, pudiendo renovarse, por igual periodo, mediante el acuerdo expreso y escrito de los firmantes.”

CONSIDERANDO el interés mutuo en dar continuidad a la cooperación técnica e institucional establecida en el marco del referido Memorando;

CONSIDERANDO los resultados positivos obtenidos, que han contribuido significativamente al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las Partes, al intercambio de buenas prácticas en materia de protección de datos personales y a la promoción de una actuación coordinada en foros internacionales;

ACUERDAN celebrar la presente **Adenda**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – RENOVACIÓN

Las Partes acuerdan renovar, por un período adicional de cuatro (4) años, la vigencia del Memorando de Entendimiento firmado el 4 de octubre de 2021, conforme la Cláusula Duodécima del mencionado instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA – RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES

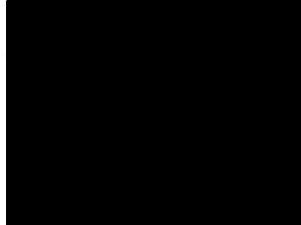
Permanecen inalteradas todas las demás cláusulas y disposiciones del Memorando de Entendimiento original, que continúan produciendo sus efectos legales y operativos.

CLÁUSULA TERCERA – ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE ADENDA

La presente Adenda entrará en vigor en la fecha de su firma por las Partes, produciendo efectos a partir de esta fecha.

Y, en señal de conformidad, las Partes firman la presente Adenda en dos (2) ejemplares originales, en español y en portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos e iguales en la forma y en el contenido.

**POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN DE DATOS**



Lorenzo Cotino Hueso
Presidente de la Agencia Española de
Protección de Datos – AEPD

**POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE
PROTECCIÓN DE DATOS**



Waldemar Gonçalves Ortunho Júnior
Director-Presidente da la Autoridad
Nacional de Protección de Datos – ANPD